

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@acendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2020-00110 00

En atención al informe Secretarial que antecede y con el fin de continuar con el trámite del proceso, se resuelve:

PRIMERO: Téngase en cuenta que la parte demandante no recorrió el traslado de la solicitud de regulación de honorarios formulada por el abogado Efraín René Vega.

SEGUNDO: Abrir a pruebas el presente asunto, para lo cual se decretan las siguientes,

2.1. INCIDENTANTE:

2.1.1. DOCUMENTAL: De ser legales y procedentes las aportadas con el incidente de regulación de honorarios, por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesal, al tenor del artículo 176 del Código General del Proceso.

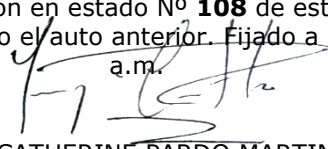
2.1.2. En el término de cinco (5) días, alléguese el recibo de pago que realizó el señor Luis Carlos Clavijo por concepto de administración y el respectivo paz y salvo que se le expidió.

TERCERO. En atención a que las pruebas solicitadas en el presente asunto se circunscriben a documentales y parte de las mismas ya obran dentro del proceso, una vez cumplido el plazo señalado en el numeral anterior, por secretaría ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que legalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veinte (20) de septiembre de 2022
Por anotación en estado N° **108** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d262b7bcec01d1311c0145c2cc19847dd9bb223d4b7c7f693052c22fd088a77b**

Documento generado en 19/09/2022 12:20:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>